VMAAT/DAL/N° 67 /2021

DICTAMEN

AL : **Lic. Andrés Bogado**
Director de la UOC

DEL : **Abogado José Eduardo Pereira**
Director de Asuntos Legales

OBJETO : **Emitir Parecer Legal s/ ampliación de monto y plazo de ejecución del Contrato No. 33/2019 "Servicio de Limpieza Integral de Sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores" Plurianual.**

FECHA : 19 JUL 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Señoría en virtud al Memorándum VMAAT/DGAF/DUOC/N 202/21, referente a la ampliación de monto y plazo del contrato: **CONTRATO No. 33/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA POTI DE ALBERTO PALUMBO, ADJUDICADA EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 03/2019 "Servicio de Limpieza Integral de Sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores" Plurianual.**

Que, el Director Administrativo Consejero Reinaldo Cubilla por memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° 167/21 de fecha 17 de junio 2021, solicito la ampliación del 20% en cuanto a su vigencia y monto del contrato N° 33/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA POTI DE ALBERTO PALUMBO, ADJUDICADA EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 03/2019 "Servicio de Limpieza Integral de Sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores" Plurianual.

.../////...

Que la UOC ha requerido la conformidad a la empresa por nota VMM/DGAF/DUOC/172/2021, la cual fue respondida otorgando el consentimiento para dicha ampliación manteniendo los precios originalmente pactado.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen N° 22/21 recomendó la ampliación de plazo y monto por un equivalente aproximadamente al 8,3 % del monto del contrato, extendiendo también el plazo de ejecución del mismo por dos meses más, Agosto y Septiembre de 2021, del contrato principal UOC No. 33/2019, suscripto con la empresa POTI de Alberto Palumbo.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 63 dispone:
"Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Asimismo, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su artículo 96 dispone para CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece cuanto sigue:
Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.
Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

...///...

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente."

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones bajo su responsabilidad, contando con la conformidad de la firma de mantener los precios originales pactados, recomendó la ampliación solicitada, emitiendo la justificación técnica legal, según lo dispone el art 42 de la Resolución 5695/2019

Habiendo, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendado bajo su responsabilidad la Ampliación del 20% en cuanto a su vigencia y monto del contrato N° 33/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA POTI DE ALBERTO PALUMBO, ADJUDICADA EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 03/2019 "Servicio de Limpieza Integral de Sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores" Plurianual, por el monto total de Guaraníes Ciento Ochenta y Siete Millones Ochocientos Mil (G. 187.800.000) equivalentes aproximadamente al 8,3 % del monto del contrato, extendiendo también el plazo de ejecución del mismo por dos meses más, Agosto y Septiembre de 2021, conforme a lo mencionado en el dictamen correspondiente.

Al respecto, esta Direccion señala que el porcentaje del monto ampliado no es exacto (Aproximadamente 8,3%), por lo que se sugiere a esa Direccion confirmar si dicho aspecto no es objetado por la DNCP; por otro lado, se considera que previamente a elevar al Señor Ministro, corresponde adjuntar a los antecedentes, el correspondiente informe de disponibilidad presupuestaria y la constancia de que el Contrato respectivo se halla vigente.

Dándose cumplimiento a lo recomendado líneas arriba, y considerando que la justificación de la ampliación es de exclusiva responsabilidad de las áreas competentes que brinden los informes correspondientes, se considera que se ha dado cumplimiento a los procedimientos legales correspondientes, y la presente solicitud de ampliación de plazo y monto podrá elevarse a consideración del Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las expresiones de mi más distinguida consideración.-